

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE EXPORTADORES (SISTEMA REX)

INTRODUCCIÓN:

El Sistema de Registro de Exportadores (sistema REX) es un sistema de justificación del origen preferencial de las mercancías para su comercio internacional (exportación y/o importación). El sistema REX simplifica los trámites de exportación al permitir al exportador registrado a “auto-certificar” el origen preferencial de la mercancía que exporta mediante la inclusión de una **declaración específica** (las llamadas comunicaciones sobre el origen) en la factura o cualquier otro documento comercial relacionado con el envío.

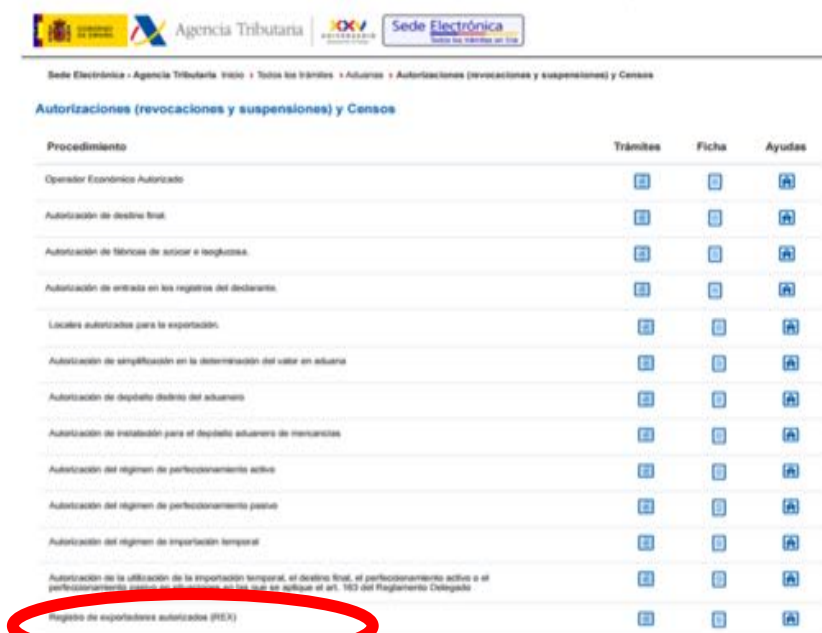
En el marco de este sistema, para poder hacer una comunicación sobre el origen, el operador económico deberá estar registrado en una base de datos gestionada por las autoridades del Estado miembro del país beneficiario, competentes, convirtiéndose así en “exportador registrado”.

El sistema REX reemplazará progresiva y completamente el actual sistema de pruebas de origen basado en certificados de origen (EUR-1, Form A) y en declaraciones de origen “en factura” realizadas bajo ciertas condiciones por operadores económicos (exportador autorizado “a efectos de origen” o exportaciones de valor inferior a 6.000 euros).

Presentación de solicitud

LA solicitud de inscripción en el sistema de registro de exportadores (REX) se encuentra disponible en formato electrónico en la sede de la AEAT

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC47.shtml>



Procedimiento	Trámites	Ficha	Ayudas
Operador Económico Autorizado	[Icono]	[Icono]	[Icono]
Autorización de destino final	[Icono]	[Icono]	[Icono]
Autorización de técnicas de aranceles o regímenes	[Icono]	[Icono]	[Icono]
Autorización de entrada en los registros del declarante	[Icono]	[Icono]	[Icono]
Locales autorizados para la exportación	[Icono]	[Icono]	[Icono]
Autorización de simplificación en la determinación del valor en aduana	[Icono]	[Icono]	[Icono]
Autorización de depósito dentro del aduana	[Icono]	[Icono]	[Icono]
Autorización de instalación para el depósito aduanero de mercancías	[Icono]	[Icono]	[Icono]
Autorización del régimen de perfeccionamiento activo	[Icono]	[Icono]	[Icono]
Autorización del régimen de perfeccionamiento pasivo	[Icono]	[Icono]	[Icono]
Autorización del régimen de importación temporal	[Icono]	[Icono]	[Icono]
Autorización de la utilización de la importación temporal, el destino final, el perfeccionamiento activo o el perfeccionamiento pasivo en los casos de salida al ar. 103 del Reglamento Delegado	[Icono]	[Icono]	[Icono]
Registro de exportadores autorizados (REX)	[Icono]	[Icono]	[Icono]

Seleccionada la opción de Registro de exportador autorizado (REX) la aplicación muestra la siguiente pantalla:

1. REX 2. Firma y Envío 3. Admisión

El asterisco * indica que es imprescindible completar este dato

SISTEMA DE REGISTRO DE EXPORTADORES REX - Aita

Información del Exportador

* EORI:

Nombre y Dirección:

* Nombre Solicitante * Domicilio - Street and Number

* Código Postal * Ciudad * País (Código ISO)

Email Teléfono Fax

Actividades del Exportador

Actividad Principal

* Producción * Comercio

* Descripción de la actividad industrial

Descripción de la Mercancía

* Código de Nomenclatura Sistema Armonizado

* Descripción de la Mercancía

Datos Solicitante (Firma)

Fecha de Firma 30-01-2017

* Indicador de Firma

[Compromisos adquiridos con la firma de esta solicitud](#)

[Sobre la protección y el tratamiento de los datos personales](#)

Consentimiento de Publicación

* Indicador de consentimiento*

[Compromisos adquiridos con el:](#)

Código ISO: Es un código de 2 letras que identifica los países. En el caso de España es ES. Para otros países ver anexo de esta ayuda.

Marcando este símbolo aparecerá un campo para rellenar otro domicilio que desee incorporar

Descripción indicativa de las mercancías que pueden acogerse al trato preferencial. SOLO PUEDE INCORPORAR UNA MERCANCIA EN CADA CUADRO
Para cada tipo de mercancía debe indicarse la partida del sistema armonizado (4 dígitos) o de los capítulos (2 dígitos) si las mercancías objeto de intercambio están clasificada en más de 20 partidas distintas del sistema armonizado

Marcando este símbolo aparecerá un campo para rellenar nueva mercancía

Marcando esta casilla manifiesta que ha leído y acepta las condiciones para la realización de esta declaración

Marcando esta casilla da su consentimiento para que la información facilitada en la presente declaración pueda ser publicada y divulgada a través del sitio web de acceso público. Podrá retirar su consentimiento a la publicación de dicha información a través del sitio web de acceso público mediante el envío de una solicitud a las autoridades competentes responsables del registro.

Al presentar la solicitud, el solicitante:

- a) Declara que la información que figura más arriba es exacta.
- b) Certifica que nunca antes se le ha dado de baja en el registro, y, en caso contrario, certifica haber resuelto la situación que motivó esa baja.
- c) Se compromete a extender comunicaciones sobre el origen exclusivamente para las mercancías que puedan acogerse a un trato preferencial y a cumplir las normas de origen especificadas para dichas mercancías en el sistema de preferencias generalizadas.
- d) Se compromete a mantener los apropiados registros de contabilidad comercial relativos a la producción/el suministro de las mercancías que pueden acogerse a un trato preferencial y a conservar dichos registros por un período mínimo de tres años desde el final del año civil en que se haya extendido la comunicación sobre el origen.
- e) Se compromete a notificar inmediatamente a las autoridades competentes los cambios que se vayan produciendo en sus datos de registro a partir de la obtención del número de exportador registrado.
- f) Se compromete a aceptar cualquier control relacionado con la exactitud de sus comunicaciones sobre el origen, incluida la comprobación de sus registros contables y la inspección de sus instalaciones, por parte de la Comisión Europea, las autoridades competentes de los Estados miembros, así como las autoridades competentes de Noruega, Suiza y Turquía (aplicable exclusivamente a los exportadores de los países beneficiarios).
- g) Se compromete a solicitar la baja en el sistema en caso de que deje de cumplir las condiciones fijadas para la exportación de las mercancías de conformidad con el régimen.
- h) Se compromete a solicitar la baja en el sistema en caso de que ya no tenga la intención de exportar dichas mercancías acogiéndose al mismo

Una vez cumplimentados todos los campos pulsar

[Siguiente](#)

ANEXO 22-08

SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL ESTATUTO DE EXPORTADOR REGISTRADO

a efectos de los regímenes del sistema de preferencias arancelarias generalizadas de la Unión Europea, Noruega, Suiza y Turquía (1)

1. Nombre y apellidos, dirección completa, país, número EORI o NIO del exportador (2).
2. Datos de contacto, incluido el número de teléfono y de fax, así como una dirección de correo electrónico, en su caso.
3. Especificarse si se tiene como actividad principal la producción o el comercio.
4. Descripción indicativa de las mercancías que pueden acogerse al trato preferencial, acompañada de la lista indicativa de las partidas del sistema armonizado (o de los capítulos, si las mercancías objeto de intercambio están clasificadas en más de veinte partidas distintas del sistema armonizado).
5. Compromisos adquiridos por el exportador El abajo firmante — declara que la información que figura más arriba es exacta, — certifica que nunca antes se le ha dado de baja en el registro, y, en caso contrario, certifica haber resuelto la situación que motivó esa baja; — se compromete a extender comunicaciones sobre el origen exclusivamente para las mercancías que puedan acogerse a un trato preferencial y a cumplir las normas de origen especificadas para dichas mercancías en el sistema de preferencias generalizadas — se compromete a mantener los apropiados registros de contabilidad comercial relativos a la producción/el suministro de las mercancías que pueden acogerse a un trato preferencial y a conservar dichos registros por un período mínimo de tres años desde el final del año civil en que se haya extendido la comunicación sobre el origen; — se compromete a notificar inmediatamente a las autoridades competentes los cambios que se vayan produciendo en sus datos de registro a partir de la obtención del número de exportador registrado; — se compromete a cooperar con las autoridades competentes;



- se compromete a aceptar cualquier control relacionado con la exactitud de sus comunicaciones sobre el origen, incluida la comprobación de sus registros contables y la inspección de sus instalaciones, por parte de la Comisión Europea, las autoridades competentes de los Estados miembros, así como las autoridades competentes de Noruega, Suiza y Turquía (aplicable exclusivamente a los exportadores de los países beneficiarios);
- se compromete a solicitar la baja en el sistema en caso de que deje de cumplir las condiciones fijadas para la exportación de las mercancías de conformidad con el régimen;
- se compromete a solicitar la baja en el sistema en caso de que ya no tenga la intención de exportar dichas mercancías acogidas al mismo.

Lugar, fecha, firma del signatario habilitado, nombre y apellidos y cargo

6. Consentimiento fundamentado previo y expreso del exportador a la publicación de sus datos personales en el sitio web de acceso público

Se comunica al abajo firmante que la información facilitada en la presente declaración podrá ser divulgada a través del sitio web de acceso público. El abajo firmante acepta la publicación de dicha información a través del sitio web de acceso público. El abajo firmante podrá retirar su consentimiento a la publicación de dicha información a través del sitio web de acceso público mediante el envío de una solicitud a las autoridades competentes responsables del registro.

Lugar, fecha, firma del signatario habilitado, nombre y apellidos y cargo

7. Casilla reservada a las autoridades competentes para uso oficial

El solicitante queda registrado con el número siguiente:

Número de registro: _____

Fecha de registro _____

Fecha a partir de la cual el registro será válido _____

Firma y sello _____

Information notice

Sobre la protección y el tratamiento de los datos personales introducidos en el sistema

1. Cuando la Comisión Europea proceda al tratamiento de los datos personales consignados en la presente solicitud de obtención del estatuto de exportador registrado, será de aplicación el Reglamento (CE) no 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos de la Unión y a la libre circulación de estos datos. Cuando las autoridades competentes de un país beneficiario o de un tercer país que aplique la Directiva 95/46/CE procedan al tratamiento de los datos personales consignados en la presente solicitud de obtención del estatuto de exportador registrado, serán de aplicación las disposiciones nacionales de transposición de la citada Directiva.
2. Los datos personales respecto de la solicitud de obtención del estatuto de exportador registrado se tratan a los fines de las normas de origen del SPG de la UE tal como se definen en la legislación pertinente de la UE. Dicha legislación por la que se establecen las normas de origen del SPG de la UE constituye la base jurídica para el tratamiento de datos personales en relación con la solicitud de obtención del estatuto de exportador registrado.
3. Las autoridades competentes del país en que se haya presentado la solicitud serán las responsables del tratamiento de los datos en el sistema REX.
La lista de las autoridades competentes/los servicios aduaneros se publica en el sitio web de la Comisión.
4. Los usuarios de la Comisión, las autoridades competentes de los países beneficiarios y las autoridades aduaneras de los Estados miembros, Noruega, Suiza y Turquía tienen acceso a la totalidad de los datos de la presente solicitud mediante la introducción de un código de identificación y una contraseña.
5. Las autoridades competentes del país beneficiario y las autoridades aduaneras de los Estados miembros conservarán los datos de registro de los exportadores dados de baja en el sistema REX durante un plazo de diez años civiles. Dicho plazo comenzará a contar a partir del final del año en el que se haya producido la baja en el registro.
6. El interesado tiene derecho a acceder a los datos con él relacionados que se tratan a través del sistema REX y, cuando proceda, a la rectificación, la supresión o el bloqueo de los mismos con arreglo al Reglamento (CE) no 45/2001 o a las normativas nacionales de aplicación de la Directiva 95/46/CE. Toda solicitud de derecho de acceso, rectificación, supresión o bloqueo se presentará ante las autoridades competentes de los países beneficiarios y las autoridades aduaneras de los Estados miembros responsables del registro y será tratada por ellas, según proceda. En caso de que el exportador registrado haya presentado una solicitud de ejercicio de ese derecho ante la Comisión, esta la transferirá a las autoridades competentes del país beneficiario o a las autoridades aduaneras de los Estados miembros de que se trate. En caso de que el exportador registrado no logre del responsable del tratamiento de los datos el ejercicio de sus derechos, deberá presentar la solicitud a la Comisión, que actuará en calidad de responsable del tratamiento. La Comisión tendrá derecho a rectificar, suprimir o bloquear los datos.
7. Las denuncias pueden dirigirse a la correspondiente autoridad nacional de protección de datos. Los datos de contacto de las autoridades nacionales de protección de datos figuran en el sitio web de la Comisión Europea, Dirección General de Justicia: (http://ec.europa.eu/justice/data-protection/bodies/authorities/en/index_en.htm#b2-1). Si la denuncia se refiere al tratamiento de datos personales por la Comisión Europea, deberá remitirse al Supervisor Europeo de Tratamiento de Datos (EDPS): (<http://www.edps.europa.eu/EDPSWEB/>).

- 1) El presente impuesto de solicitud es común para los regímenes SPG de cuatro entidades: La Unión Europea (UE), Noruega, Suiza y Turquía (en lo sucesivo, «las entidades»). Cabe señalar, no obstante, que los respectivos regímenes SPG de esas entidades pueden diferir en cuanto a los países y los productos que abarcan. Por consiguiente, un determinado registro solo será efectivo a efectos de exportación para el régimen o los regímenes SPG que consideren el país del solicitante país beneficiario.
- 2) Los exportadores y reexportadores de la UE deben indicar obligatoriamente su número EORI. Los exportadores de los países beneficiarios, Noruega, Suiza y Turquía deben indicar obligatoriamente su NID.

ANEXOS CODIGOS ISO

LISTA DE CÓDIGO ISO DE PAÍSES.

CÓDIGO	PAÍS
AD	Andorra
AE	Emiratos Árabes Unidos
AF	Afganistán
AG	Antigua y Barbuda
AI	Anguila (Caribe)
AL	Albania
AM	Armenia
AN	Antillas Holandesas
AO	Angola
AQ	Antártida
AR	Argentina
AS	Samos Americana
AT	Austria
AU	Australia
AW	Aruba
AZ	Azerbaijan
BA	Bosnia-Herzegovina
BB	Barbados
BD	Bangladesh
BE	Bélgica
BF	Burkina Faso
BG	Bulgaria
BH	Bahrain (Bahrein)
BI	Burundi
BJ	Benin
BM	Bermudas, Islas
BN	Brunei Darussalam (Brunei)
BO	Bolivia
BR	Brasil
BS	Bahamas
BT	Bután
BV	Bouvet, Isla
BW	Botswana



BY	Bielorrusia
BZ	Bélice
CA	Canadá
CC	Cocos, Islas
CF	República Centroafricana
CG	Congo
CI	Costa de Marfil (Côte D'Ivoire)
CK	Cook, Islas
CL	Chile
CM	Camerún
CN	China
CO	Colombia
CR	Costa Rica
CS	Antigua Checoslovaquia (Czechoslovakia (former))
CU	Cuba
CV	Cabo Verde
CX	Navidad, Isla (Kiribati)
CY	Chipre (Cyprus)
CZ	República Checa (Czech Republic)
CH	Suiza
DE	Alemania
DJ	Djibouti
DK	Dinamarca (Denmark)
DM	Dominica
DO	República Dominicana
DZ	Argelia
EC	Ecuador
EE	Estonia
EG	Egipto
EH	Sahara Occidental
ER	Eritrea
ES	España
ET	Etiopía
FI	Finlandia
FJ	Fiji
FK	Malvinas, Islas

FM	Micronesia
FO	Feroe, Islas
FR	Francia
FX	Francia-Área Metropolitana
GA	Gabón
GB	Gran Bretaña (Reino Unido) (Great Britain) (UK)
GD	Granada (Grenada) (Caribe)
GE	Georgia (ex-URSS)
GF	Guayana Francesa
GH	Ghana
GI	Gibraltar
GL	Groenlandia
GM	Gambia
GN	Guinea
GP	Guadalupe, Isla
GQ	Guinea Ecuatorial
GR	Grecia
GS	Georgias y Sandwich del Sur, Islas
GT	Guatemala
GU	Guam
GW	Guinea-Bissau
GY	Guyana
HK	Hong Kong
HM	Heard y McDonald, Islas de (Antártida)
HN	Honduras
HR	Croacia (Hrvatska)
HT	Haiti
HU	Hungría
ID	Indonesia
IE	Irlanda
IL	Israel
IN	India
IO	Territorios Británicos en el Océano Índico
IQ	Irak (Iraq)
IR	Irán
IS	Islandia



IT	Italia
JM	Jamaica
JO	Jordania
JP	Japón
KE	Kenia
KG	Kirguistán
KH	Camboya
KI	Kiribati
KM	Comores, Islas
KN	Saint Kitts y Nevis, Islas de (Caribe)
KP	Corea del Norte (Korea (North))
KR	Corea del Sur (Korea (South))
KW	Kuwait
KY	Caimán, Islas
KZ	Kazajstán
LA	Laos
LB	Libano
LC	Santa Lucía, Isla de (Caribe)
LI	Liechtenstein
LK	Sri Lanka (ex Ceylán)
LR	Liberia
LS	Lesotho
LT	Lituania
LU	Luxemburgo
LV	Latvia
LY	Libia
MA	Marruecos
MC	Mónaco
MD	Moldavia
MG	Madagascar
MH	Marshall, Islas
MK	Macedonia
ML	Mali
MM	Myanmar (ex Birmania)
MN	Mongolia
MO	Macao, Isla



MP	Mariana del Norte, Islas (Micronesia)
MQ	Martinica (Martinique)
MR	Mauritania
MS	Montserrat
MT	Malta
MU	Mauricio, Islas
MV	Maldivas, Islas
MW	Malawi
MX	México
MY	Malasia (Malaysia)
MZ	Mozambique
NA	Namibia
NC	Nueva Caledonia
NE	Niger
NF	Norfolk, Isla (Oceanía; territorio australiano)
NG	Nigeria
NI	Nicaragua
NL	Holanda (Netherlands)
NO	Noruega
NP	Nepal
NR	Nauru, Isla de (Micronesia) (Nauru)
NT	Zona Neutral (en este momento se encuentra en Oceanía)
NU	Niue, Isla de (Oceanía)
NZ	Nueva Zelanda
OM	Omán
PA	Panamá
PE	Perú
PF	Polinesia Francesa
PG	Papúa Nueva Guinea
PH	Filipinas (Philippines)
PK	Pakistán
PL	Polonia
PM	San Pedro y Miquelón, Islas de (Caribe)
PN	Pitcairn, Islas (Oceanía, Polinesia)
PR	Puerto Rico



PT	Portugal
PW	Palau, Islas (Polinesia)
PY	Paraguay
QA	Qatar
RE	Reunión, Isla (África)
RO	Rumania (Romania)
RU	Federación Rusa
RW	Ruanda (Rwanda)
SA	Arabia Saudita (Saudi Arabia)
Sb	Salomón, Islas
SC	Seychelles, Islas
SD	Sudán
SE	Suecia
SG	Singapur
SH	Santa Helena, Isla de
SI	Eslovenia
SJ	Svalbard y Jan Mayen, Islas de (Noruega)
SK	República Eslovaca (Slovak Republic)
SL	Sierra Leona
SM	San Marino
SN	Senegal
SO	Somalia
SR	Surinam (Guayanas)
ST	Santo Tomé y Príncipe, Islas de
SU	Ex-Unión Soviética (USSR (former))
SV	El Salvador
SY	Siria (Syria)
SZ	Suazilandia (África)
TC	Turks y Caicos, Islas de (Bahamas)
TD	Chad
TF	Territorios Franceses del Sur (África)
TG	Togo
TH	Tailandia
TJ	Tadjikistan
TK	Tokelau, Islas (Oceania)
TM	Turkmenistán



TN	Túnez
TO	Tonga
TP	Timor Oriental
TR	Turquía
TT	Trinidad y Tobago
TV	Tuvalu, Islas
TW	Taiwán
TZ	Tanzania
UA	Ucrania
UG	Uganda
UK	Reino Unido (United Kingdom)
UM	Islas Menores-Territorios de ultramar de Estados Unidos
US	Estados Unidos de America (United States of America)
UY	Uruguay
UZ	Uzbekistán
VA	Vaticano, Ciudad del
VC	San Vicente y Granadinas, Islas (Caribe)
VE	Venezuela
VG	Virgenes Británicas, Islas
VI	Virgenes Estadounidenses, Islas
VN	Vietnam
VU	Vanuatu, Islas (Oceania)
WF	Wallis y Futuna, Islas (Oceania)
WS	Samoa
YE	Yemen
YT	Mayotte
YU	Yugoslavia
ZA	Sudáfrica
ZM	Zambia
ZR	Zaire
ZW	Zimbabwe